

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000064

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, 28 ENE. 2026

VISTO: El documento con SIGGEDO N°3744186 EXP. N°2255247, Informe Legal N°24-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 19 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

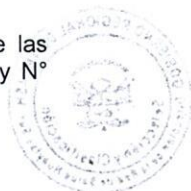
Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, al respecto, efectivamente, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, se dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esté afecto a la contribución al FONAVI";

Que, de acuerdo a ello se estableció que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieron afectas a la contribución al FONAVI, con contrato vigente al 31 de diciembre de a partir del 01 de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993;

Que, si bien mediante esta disposición se dispuso tal incremento, sin embargo, posteriormente con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se precisaron los alcances del citado. Decreto Ley N° 25981, indicándose que no comprendían a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público;

Que, es decir, de acuerdo con este Decreto Supremo Extraordinario los trabajadores de las entidades públicas quedaron excluidos del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley N°



25981, en la medida en que las Entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público;

Que, con Expediente Administrativo con registro SISGEDO N°3744186 - EXP. N°2255247, el ex servidor Marco Alejandro VILLACORTA MARTINEZ solicita el pago del incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981;

Que, con Informe Legal N°24-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 19 de enero del 2026, a Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De conformidad con el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 y el artículo 3° de la Ley N° 26233, deviene en IMPROCEDENTE el pedido del ex servidor. 5.2.- Deviene en improcedente su pedido por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público. 5.3.- Además de ello, debe tenerse presente que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento.";

Que, por otra parte, debe tenerse presente también que el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3o de la Ley N° 26233 Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993; por lo que, dicho Decreto Ley N° 25981 en la actualidad no tiene ningún efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25981, actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, Ley que aprueba nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), desde el 17 de octubre del año 1993.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el ex servidor Marco Alejandro VILLACORTA MARTÍNEZ, por cuanto conforme al Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se excluyó del ámbito de aplicación del Decreto Ley N° 25981 a los servidores de las entidades públicas que financian el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público, y que el referido Decreto Ley N° 25981 actualmente se encuentra derogado expresamente por el artículo 3° de la Ley N° 26233, desde el 17 de octubre de 1993, por lo que el mismo no tiene efecto jurídico normativo en la actualidad, no siendo posible dar su cumplimiento, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/wygr

Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

